

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 873

Por disposición del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español en telegrama fecha de hoy, me he hecho cargo interinamente del mando del Gobierno civil de esta provincia, cesando en el mismo el señor Teniente Coronel de la Guardia civil, don Bruno Ibáñez Gálvez que lo venía desempeñando.

Lo que hace público, por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Febrero de 1937.—El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

Circular núm. 862

El Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español en telegrama fecha 27 del anterior me dice lo que sigue:

Viniendo funcionando desde hace varios días con toda normalidad los

servicios de comunicaciones postales, telefónicas y telegráficas con Málaga a partir del día 1.º de Marzo próximo cesará la actuación de la Delegación de la Secretaría General del Estado para la información de residentes en la citada capital.

A partir de esta fecha los casos especiales de información pueden solicitarse de las autoridades de Málaga o de Didren Valladolid.

Lo que se pone en conocimiento de V. E. para que le dé la oportuna publicidad a fin de que llegue a general conocimiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Marzo de 1937.—El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

De interés para los señores Labradores, Fabricantes de harinas y Panaderos

Circular núm. 872

De acuerdo con instrucciones superiores por virtud de la presente orden circular, quedan derogados y sin ningún valor ni efecto las circulares dictadas por este Gobierno civil fechas 4 de Febrero último números 526 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32 correspondiente al día 6 de dicho mes, y 529

publicada en el BOLETIN número 33 de 8 de Febrero, quedando subsistente para todo lo referente a compra venta de trigos la circular publicada con fecha 14 de Enero último, aparecida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 14 correspondiente al 16 de Enero, con la única variación siguiente:

Artículo primero. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de trigo para fuera de la población, sin previa autorización de este Gobierno civil, cuyas solicitudes se harán por conducto de la Sección Agronómica.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 2 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil interino, *Antonio Escribano Codina*.

Recaudación municipal de Arbitrios de Lucena

Núm. 857

Don Francisco Alzueta Bujalance, Depositario Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día primero del próximo mes de Marzo hasta el diez de Abril siguiente, queda abierto el período voluntario de co-

branza de los arbitrios sobre productos de la tierra, consumo o venta de bebidas y carnes en la zona libre de este término, inquilinato, kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la vía pública, parada en tal vía de carruajes de alquiler y casino y círculos de recreo, y de los derechos o tasas sobre prestación de servicios por alcantarillado y vigilancia higiénico-sanitaria y de seguridad de establecimientos y espectáculos; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus respectivas cuotas del primer trimestre (las que excedan de 40 pesetas al año) y primer semestre (hasta 40 pesetas anuales) del año actual, en esta Depositaria Recaudación instalada en las Casas Consistoriales, en todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece y quince a diez y nueve en los diez últimos; quedando conminados con el veinte por ciento de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el período sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del veintinueve al último día del mes de Abril, solo satisfarán el recargo del diez por ciento, que automáticamente se elevará al veinte pasada esta última fecha, todo conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación y disposición complementarias.

Lucena 27 de Febrero de 1937.—Francisco Alzueta.—Públiques: El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 843

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de veinte y cinco de los corrientes acordó se saquen a subasta las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle de la Iglesia.

Lo que se hace público por plazo de seis días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales vigentes quedando advertido que no serán atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Hornachuelos 27 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Luis Pérez.

Núm. 844

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de Hornachuelos en sesión de 25 de los corrientes acordó que la cobranza del repartimiento general de utilidades del presente ejercicio se lleve a efecto mediante el nombramiento del Recaudador municipal en subasta pública.

Lo que se hace público por plazo de seis días a efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales vigentes, quedando advertido que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Hornachuelos 27 de Febrero de 1937.—Luis Pérez Herrero.

MONTILLA

Núm. 846

Don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Corporación en sesión celebrada el día 20 del mes actual, ha designado para formar las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente año con el carácter de Vocales nator y a tenor de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal a los señores siguientes.

PARTE REAL

Doña Amalia Lázaro Tensa, mayor contribuyente por rústica domiciliada en el pueblo.

Don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, mayor contribuyente por urbana domiciliado en el pueblo.

Don José Cobos Ruiz, mayor contribuyente por industrial domiciliado en el pueblo.

Don Luis Fernández de Córdoba y Salabert, mayor contribuyente por rústica no vecino del pueblo.

En representación del Sindicato Agrario Católico, el que esta entidad designe según se le tiene interesado.

PALTE PERSONAL

Parroquia de Santiago

Don Angel Gómez Góngora, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco S. Pino Urbano idem idem por urbana.

Don Miguel Baena Morón, idem idem por industrial.

Parroquia de San Francisco Solano
Don Agustín Jiménez Castellano y Alvear, mayor contribuyente por rústica.

Don José J. Ruz Raigón, idem idem por urbana.

Don Miguel Velasco Chacón, idem idem por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones con arreglo a lo preceptuado en el artículo 490 del antes citado Cuerpo legal.

Montilla 26 de Febrero de 1937.—Cristóbal Gracia.

VILLAVICIOSA

Núm. 847

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde y Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre inquilinatos de esta localidad, para el ejercicio económico de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Villaviciosa a 10 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

Núm. 858

Don José Martínez Machuca, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de villa.

Certifico: Que la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día 13 de Febrero acordó nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a don Antonio León Pérez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villaviciosa a 26 de Febrero de 1937.—J. Martínez Machuca.

Núm. 859

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto número 93 del Gobierno del Estado fecha 3 del pasado, se relacionan a continuación los funcionarios de este Ayuntamiento con expresión de los cargos y causa que motivaron su ausencia.

Don Valeriano Ayala Cruzado, Secretario propietario.

Don Enrique Erct. Castro, Auxiliar segundo.

Don Antonio de la Torre Rojo, Alguacil provisional.

Don Teodoro de la Fuente Calero, Empleado de la Oficina de Arbitrios.

Don Antonio de la Torre Rojo, Encargado provisional del Depósito.

Doña Purificación Abril Nevado, Encargada de la limpieza.

Don Antonio Barbero Galán, Guarda rural provisional.

Don Juan del Rey Murillo, Guardia municipal temporero.

D. Manuel García Cantador, Guardia municipal.

Don Juan José Arribas López, idem.

Don Manuel García de los Ríos, idem.

Don Alcides Machuca Arribas, Escribiente temporero.

Don Miguel Calero Calero, Sepulturero.

Don Enrique Muñoz Rodríguez, Voz pública.

Todos estos individuos han huido con los rojos.

Villaviciosa de Córdoba a 8 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco R. Nevado.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 835

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por daños en un automóvil propiedad de José Gómez, hecho ocurrido el día 18 de Abril de 1936, en la carretera general de Carmona por un camión marca Ford, matrícula de Córdoba 5.633, propiedad de la señora viuda de Martín Mañueño Higuera, vecina de Montoro, se ha mandado citar en forma a dicha señora así como a la persona que con ducta dicho camión al ocurrir el hecho, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le pasarán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Sevilla a 22 de Febrero de 1937.—El Secretario, Rosendo Vazquez.

POSADAS

Núm. 836

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de ocho años de edad, 1'36 de alzada, parda oscura, raza española, cara clara, bragada, con el hierro de la Unión Ganadera en caizquierda, letra V-11 hurtada la noche del 30 al 31 de Diciembre último del término de aquella villa y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 10 del corriente año.

Dado en Posadas a 26 de Febrero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de M. ina.

Núm. 837

SANCHO ELIAS, Juan; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Castro del Río, de estado casado, profesión jornalero, de 43 años, domiciliado últimamente en Castro del Río, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 26 de Febrero de 1937.—El Secretario, Antonio Martín.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

Núm. 838

PINILLO SANCHO, Rafael; hijo de Juan y de Isabel, natural de Castro del Río, de estado casado, profesión jornalero, de 40 años, domiciliado últimamente en Castro del Río, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 26 de Febrero de 1937.—El Secretario, Antonio Martín.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, J. Alcántara.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA